



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN 161- 29 ABR DEL 2016

Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba

LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, y en su art. 24 y 25 y el Decreto 1227 del 2.005 en los artículos 8, 9 y 10, y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, por lo que se fijan cargos de carrera y en el ascenso en los méritos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fija la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 3°, su ámbito de aplicación, enunciando las direcciones de los servidores a los que se les aplica de manera integral (Carrera general) y con carácter subsidiario (Carreras especiales).

Que por su parte, el Parágrafo 2° del artículo 3° ibidem, establece que serán aplicables las disposiciones normativas de la Ley 909 de 2004, a las Contralorías Territoriales (Departamentales, Distritales y Municipales) cuando se adopta el sistema especial de carrera administrativa que fija a los servidores que desempeñan empleos públicos en dichas entidades, siempre que a la fecha no ha ocurrido.

Que en la Sentencia C-176-2005, M.P. Jaime Córdoba Triviño, de las consideraciones y fundamentos de la Corte Constitucional y Fundamentos de la Decisión, en la segunda parte del punto 4° se precisó lo siguiente:

“(...) En virtud de lo anterior, la Corte concluye que sobre las carreras especiales de promoción interna para ocupar un órgano de la rama de administrativas y judiciales, creadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, no cabe un debate para que, como lo reconociera la Corte Constitucional en la sentencia C-775-2005, el legislador pueda de manera transitoria, excepcional y subsidiaria, y la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y vigilancia de una carrera especial de orden constitucional (resaltado en el texto). En efecto, en esta oportunidad la Corte concluyó que ante la falta de un régimen especial que regule la carrera de las contralorías territoriales, se justifica la aplicación temporal de la Ley 909 de 2004. (...)”

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado, mediante fallo del 27 de febrero de 2011, M.P. Augusta Hernández Restrepo, resolvió los conflictos de competencias interpuestos por más de 25 contralorías territoriales, respecto a las competencias de la administración y vigilancia de las carreras temporales de la Comisión, respecto a Sistema de Carrera de las Contralorías territoriales, en los siguientes términos:

“Declárese que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC es competente para realizar la Convocatoria pública que tiene como propósito proveer por concurso de méritos los empleos de carrera administrativa de las Contralorías territoriales que se encuentran en vacancia definitiva, hasta tanto el Congreso de la República expida una ley que regule la materia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 909.”

Que siendo así, la competencia temporal de la CNSC en relación con las Contralorías Territoriales, comprende entre otras funciones: I) Las competencias de administración y vigilancia que otorga la ley por mandato expreso de la Ley y ratificación jurisprudencial de orden Constitucional (Sentencia C-073 de 2006 y C-176 de 2005), respecto sobre las Contralorías territoriales, cuando no se expide la normatividad correspondiente; II) La

MS



**CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS**



RESOLUCIÓN 161-29 ABR. DEL 2016

Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba

obligación legal de proceder a convocar los procesos de selección por mérito para proveer los empleos de carrera en vacancia definitiva de dichas entidades.

Que así mismo, el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dispone que corresponde dentro de sus funciones a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollan los procesos de selección ..."

En desarrollo de las anteriores atribuciones, la CNSC mediante Acuerdo N° 465 del 02 de octubre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, identificada con la Convocatoria N° 288 de 2013.

El artículo 41 del Acuerdo N° 465 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformar, en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria.

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base a los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N° 054 de 2014, suscrito con la CNSC, construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la Convocatoria N° 288 de 2013, es pertinente conformar y adoptar la Lista de Elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 grado 21 de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ofertados a través de la Convocatoria N° 288 de 2013, bajo el N° 203440.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" envió la Resolución N° 20162110012465 del 08 de abril de 2016, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer (04) vacante del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 grado 21 de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ofertados a través de la Convocatoria N° 288 de 2013, bajo el N° 203440, (Que hace parte integral de la presente Resolución).

Que pasado los cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 del 2005 y mediante Acto Administrativo N° 20162110114651 del 28 de abril de 2016, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se dio en firme la lista de elegibles de la Resolución N° 2016211012465 del 08 de abril de 2016.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba y por el término de seis (6) meses a las siguientes personas:

- JOSE IGNACIO PONNEREZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.509.608, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 21 de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- WILSON ALBERTO NISAS identificado con cédula de ciudadanía N° 73.106.938, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 21 de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN **161- 29 ABR. DEL 2016**

"Por la cual se efectúe un nombramiento en Periodo de Prueba

- **MIGUEL ANGEL CANTILLO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.091.947, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 21**, de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- **YADIRA ESPINER RODRIGUEZ PATACORRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.181.485, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 21**, de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas señaladas en el numeral anterior, tendrán Diez (10) días para manifestar si aceptan el empleo y Diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1960 de 1973.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los **29 ABR. 2016** del año Dosa Mil Dieciséis (2016).


NUBIA PONCEALVO HERNANDEZ
Contralora Distrital de Cartagena


Elaboró: **Shirley Ortega B.**
Técnica Grupo Talento Humano


Angella Patricia Lobato Guaidrán
Profesional Universitario Talento Humano

